

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL CERAMICA ROJA “VIRGEN DE CAPACABANA” CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA:

1. Descripción del plan de trabajo e inversión

Se trata de una solicitud de contrato administrativo minero para la explotación de Arcilla, materia prima para la fabricación de ladrillos y teja, que consta de 38 cuadrículas, en un total de 950 hectáreas, ubicadas en el área denominada “Cerámica Roja II” de la comunidad de Pasto Grande provincia Cercado del departamento de Oruro.

2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La solicitud de contrato administrativo minero está ubicada en la comunidad de Pasto Grande del municipio de Caracollo provincia Cercado del departamento de Oruro, el idioma que hablan es el castellano, aymara y quechua, es una comunidad campesina FESORC - FSUTCO-CSUTCB, la consulta está focalizado en una sola comunidad como es la de Pasto Grande.

La estructura organizacional de la comunidad es a través de las autoridades tradicionales, a quienes se llaman “Autoridad Originaria” o corregidor de la comunidad, está conformada por un secretario general, un secretario de actas y un secretario de hacienda. La toma de decisiones en la comunidad se realiza en asambleas convocadas una vez al mes y cuando sea necesario de emergencia. La máxima autoridad del sindicato es la asamblea general, por lo que la directiva sindical debe cumplir su mandato.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

Se verifico la presencia de los representantes de la comunidad Richard Choque Condori autoridad originaria de la comunidad y sus correligionarios miembros de su directorio.

De la misma manera estuvieron presentes autoridades de la AJAM a la cabeza del Dr. Edgar Paz Soria, representante regional.

Para el desarrollo de la reunión deliberativa se cumplió con el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros del Ministerio de Minería y Metalurgia.

b) Sobre los acuerdos

Se firmó un acuerdo entre los involucrados, quedando satisfechas las partes, entre los puntos más sobresalientes se pudo anotar: Que podrán ingresar a la empresa nuevos trabajadores con el único requisito que sean comunarios de Pasto Grande y no se recibirá a otra gente que no sea del lugar. Se coordinara con la comunidad para contratar moviidades para que trabajen en la empresa, se resarcirá a los comunarios que se causara afectación a sus terrenos, se harán mejoras en la población, el interés es colectivo por que se coordinara las actividades de contratación de personal y otros entre el operador minero y las autoridades originarias de Pasto Grande.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de la consulta a la comunidad Pasto Grande se realizó la tercera reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y acuerdos.**
2. Debemos indicar que se realizó la consulta previa antes de la firma del Contrato Administrativo Minero.
3. Concluimos que el desarrollo de la proceso de Consulta Previa CUMPLIO con lo descrito en el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado mediante resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Unipersonal Cerámica Roja “Virgen de Copacabana”.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.